

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte la Asociación Ganadera Local de Villaflores a quien en lo sucesivo se le denominará "ASOCIACIÓN", representado en este acto por el Mvz. José Martín Solís Utrilla, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo; y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "ICATECH", representado en este acto por el Dr. César Arturo Espinosa Morales, en su carácter de Titular de la Dirección General; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará las "PARTES", quienes que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- Declara "ASOCIACIÓN" que:
- I.1 Es una Asociación, legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2111, volumen número 30, de fecha 18 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Daniel Soberano Velasco, Titular de la Notaria Pública No. 87 del Estado y que no le han sido revocadas, modificadas y se encuentran vigentes.
- I.2 El Mvz. José Martín Solís Utrilla, acredita su personalidad jurídica como Presidente del Consejo Directivo, tal y como se corrobora con el nombramiento de fecha 27 de enero de 2025, firmado por el Lic. Moisés Zavaleta Ruiz, Presidente del Consejo de Vigilancia de la Asociación, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Dentro de sus objetivos se encuentran:
 - Propugnar por la implantación de métodos científicos más prácticos y económicos, que permitan organizar y orientar la producción ganadera a fin de aumentar su rendimiento económico.
 - Regularizar la producción, ya sea intensificándola o limitándola, de acuerdo con las necesidades de consumo general exclusivamente y no con el fin de provecho particular.
 - III. Hacer una mejor distribución de los productos para el abastecimiento de los mercados locales y procurar por el aumento del consumo de productos alimenticios e industriales, de origen animal, de producción nacional, fomentando además el comercio exterior y organizándose económicamente a efecto de eliminar los intermediarios.











HUHANESMO QUE TRANSFORMA



- IV. Procurar por la estandarización de los productos ganaderos, a fin de satisfacer las necesidades del consumo, facilitar las operaciones mercantiles y para que sirva, ante todo, de estímulo a los que preocupan por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así, precios superiores.
- V. Estudiar, gestionar y promover todas las medidas que tiendan al mejoramiento de la ganadería.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: AGL560812EJ0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicillo legal, el ubicado en Carretera Entrada a Villaflores S/N, C.P 30470, en el Municipio de Villaflores, Chiapas.
- II. Declara "ICATECH" que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que se reforman, abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No. 180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de enero del año 2021.
- II.2 El Dr. César Arturo Espinosa Morales, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de Dirección General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.













- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado, promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Su registro Federal de Contribuyentes es: ICV000727K41, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, Código Postal 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran las "PARTES" que:
- III.1 Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan, conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 "ICATECH" en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.3 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "PARTES", para que lleven a cabo acciones, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante el establecimiento de diversos programas de





















capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del Mvz. José Martín Solís Utrilla en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de "ASOCIACIÓN"; por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este convenio, a través del Lic. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación; así como de los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores v Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento.- "ASOCIACIÓN" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza. estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos II. establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.



















VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "ICATECH".

CUARTA. Cumplimiento.- "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "ASOCIACIÓN", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Convenios Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitándos, que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en los Municipios de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, donde "ASOCIACIÓN" se encuentre interesada.

QUINTA. Compromisos.- Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo con las diferentes necesidades que surjan de "ASOCIACIÓN".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.





1

A A







- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA. Convenios Específicos y/o Acuerdos.- Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera,

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 21 de marzo de 2026.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada. - Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo las "PARTES" son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio

















de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y cumplimiento. - En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento de la misma será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales. Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a "ICATECH" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga: https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Leido que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y el alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de Villaflores, Chiapas; a los 21 días del mes de marzo del año 2025.

Por "ASOCIACIÓN"

Por "ICATECH"

MVZ. JOSÉ MARTIN SOLÍS UTRILLA TITULAR DE PRESIDENCIA

DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
THULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL















TESTIGOS

MVZ. MARTÍN DOMINGUEZ GÓMEZ TESORERO MTRO, JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

ING. GUADALUPE JIMÉNEZ SOLÍS SECRETÁRIO LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE VILLAFLORES Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.



